

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 07 DE MAYO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Informe sobre la situación actual de EPSASA por parte del Directorio y la Gerencia.
- 2.- Dictamen N° 034-2009/CPEFALAPP-SR-CPH, sobre Convenio entre la UGEL y la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3.- Dictamen N° 008-2009-/CPSPMA-SR-CPH sobre la Aprobación del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga.
- 4.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

1.- Oficio N° 257-2009-EPSASA/GG de fecha 06 de Mayo del 2009.- Mediante el cual la Gerencia de EPSASA, solicita la postergación del informe por parte del Directorio y la gerencia en razón de el día 07 de mayo se aperturará el Juicio Oral en el Proceso Penal en agravio de EPSASA.

En este estado y luego de oír a los miembros del Pleno del Concejo se ACUERDA postergar el Informe de EPSASA para una Sesión Extraordinaria el Día martes 12 de Mayo a horas 11 a.m.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que en los últimos meses en el área de seguridad ciudadana de acuerdo a informes que se están investigando por OCI, han ocurrido una serie de irregularidades como uso indebido de bienes, pérdida de grabaciones fílmicas de las cámaras de seguridad, que al parecer fueron realizadas por el Sereno Maldonado y según él con conocimiento del Sub Gerente, entre otros temas. Esto está en la OCI, por estye motivo se ha tomado también la decisión de cambiar al Sub Gerente. Asimismo informa sobre los acontecimiento sucedidos en dicha Sub Gerencia sobre el faltamiento por parte del Sereno Maldonado al nuevo Sub Gerente, por lo que se les convocó para sus descargos, en presencia del Jefe de Recursos Humanos, El Gerente y el Asesor Legal, pero el Sr. Maldonado fue muy prepotente y no nos dejó hablar. Hoy día me

he reunido con todos los serenos para presentarles al nuevo Sub Gerente e instarles a que cumplan a cabalidad sus funciones y que van a empezar con los cursos de capacitación.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Para evitar inconvenientes y posteriores problemas que podemos tener como municipio y también en defensa de posibles derechos que puede tener el trabajador, que se cumpla la norma, en base a lo que establece la 276 y se actúe para que no se tenga inconvenientes, por que si realmente ha cometido irregularidades tiene que caerle el peso de la ley y lógicamente tiene derecho a poder desmentir y defensa. Asimismo informar de una situación irregular en la Sub Gerencia de Defensa Civil, lamentablemente hay indicios suficientes para manifestar que el dinero que se cobra no ingresa a las arcas del municipio, voy a hacer la entrega del documento pero que se tenga en cuenta en la sección de pedidos para que tomen conocimiento.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que el día jueves pasado, la Comisión de Asuntos Legales, se ha reunido con los funcionarios de la Municipalidad como el Gerente, Administrador, Jefe de Planificación y de Inversiones y hemos recibido la información de que un millón ochocientos mil no se nos ha depositado en el rubro de Foncomun; por lo que el equipo de funcionarios ha preparado ya las medidas de austeridad para poder subsistir durante los meses de carencia de fondos y entre ellos se está considerando la modificación del PIA en el rubro del Canon. El Día Sábado he visitado el terminal terrestre, en la que levanté un acta donde se aprecia que falta el cable de suministro de alimentación y al parecer no se estaría colocando los cables de acuerdo a las especificaciones técnicas, por lo que le solicité las medidas que se han tomado. Otro problema es que recién el 30 de abril recién ha ingresado la Sub Estación Eléctrica proveída por una empresa HYP Industrial, pero no se sabe quien va hacer las instalaciones, por lo que no se sabe cuando entrará en funcionamiento. Al día de hoy no hay Ing, Residente, ni electricista. Se debe procurar que el terminal de una vez funcione para que genere ingresos de lo contrario se convertirá en un elefante blanco.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que estando presente el Gerente Municipal nos de a conocer sobre las acciones tomadas con motivo del recorte presupuestal, vale decir las medidas que se han adoptado; como segundo pedido solicito que se inspeccione por un técnico especialista el equipo de sonido del teatro municipal, en razón de que el último evento del 1 de mayo en la presentación de la artista Nelli Munguía ha presentado fallas y eso preocupa y al parecer es por un mal cableado, pero en salvaguarda de los intereses del municipio en ese sentido que se contrate a un experto para no pecar en informaciones incorrectas. Como tercer pedido que se nos informe en que situación se encuentra el proyecto del drenaje pluvial, ya que en sesiones anteriores manifesté que en Huánuco falló este sistema, necesitamos tener luces de los trabajos.

2., LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita, que se nos haga un informe a los miembros del concejo de la relación de proyectos que han sido suspendidos y de que áreas para poder monitorear.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita, que se nos informe en que sesión de concejo y con que fecha se ha conformado la comisión de apoyo para la elaboración de estos documentos de gestión como son TUPA y RAISA en las que se les ha encargado al Abogado Ochoa Sotomayor y al Sr. Abdón Avilés para que en el menor tiempo posible apoyen a la Unidad de Racionalización para la elaboración de estos documentos.

En este estado el Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón manifiesta que de los

documentos que hace mención el Regidor David Huancaahuari, se ha incurrido en errores administrativos en cuanto a su redacción.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 034-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 05 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la UGEL Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo, manifestando además que este convenio es para que la UGEL a través de la Municipalidad se realicen capacitaciones en temas de medio ambiente, en cuya cláusula tercera se establecen los objetivos del convenio, procediendo a dar lectura de dicha cláusula (...), básicamente es para que la Municipalidad tenga la facultad de ingresar a las instituciones educativas y hacer la difusión para el cuidado del medio ambiente.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 034-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 05 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la UGEL Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental y a su vez esta facultada para suscribir convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación para el progreso y bienestar de su jurisdicción es función de las Municipalidades, planificar la gestión integral del desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Huamanga, es el órgano rector y conductor de la educación en sus niveles inicial, primario y secundario dentro del ámbito de su jurisdicción, es un órgano especializado en el aspecto técnico - pedagógico, promueve la cultura, el deporte y la creación la técnica, la ciencia y la tecnología, convoca la participación con los diferentes actores sociales, promueve la conciencia social como garantía para el normal y adecuado desenvolvimiento de la vida;

Que, el presente convenio tiene como objeto concienciar y sensibilizar a los estudiantes de las instituciones educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria básica regular de la provincia de Huamanga, a fin de valorar nuestros recursos naturales, el cuidado y protección del entorno natural, establecer vínculos de cooperación y apoyo entre las instituciones participantes, mediante el intercambio de experiencias exitosas y la ejecución de programas ambientales que permitan la certificación ambiental "Escuela Coeficiente", otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, gestionar el financiamiento correspondiente para la ejecución de los proyectos y programas, a efectos de dotarles de continuidad y sostenibilidad;

Que, el presente convenio se mantendrá vigente desde la fecha de su suscripción por un plazo de dos años y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa carta notarial cursada a la otra, treinta días antes de su extinción;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 034-2009-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 05 de Mayo del 2009, consiguientemente **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la Ejecución de Proyecto "Educación Ambiental en los Centros Educativos de la Ciudad de Ayacucho"; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la UGEL- Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 008-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 04 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicio Público y Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación de la del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga y se modifique como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifestando además que esto no es mas que dar la continuidad a algo que ya está dado y se tiene que cumplir las recomendaciones que se nos están dando en lo que corresponde.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Esto se refiere al cumplimiento del llamado mega que es todo lo que tiene que ver con la gestión ambiental y que el municipio tiene que cumplir y es obvio de que se tiene que aprobar con las recomendación de que la Sub Gerencia ponga en funcionamiento las acciones que deben realizar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 008-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 04 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicio Público y Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación de la del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga y se modifique como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución

Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante la Ley N° 28082 modificada por la Ley N° 28608, se declara en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social por el término de siete (7) años la descontaminación del medio ambiente de la cuenca del Río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 087-2009-GRA/GG-GGRRNGMA, de fecha 04 de marzo de 2009, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ayacucho remite a la Municipalidad Provincial de Huamanga el “Plan de Gestión Ambiental para las Provincias de Huamanga y Huanta”, a fin de que la instancia pertinente de esta comuna efectúe la revisión, observaciones y la aprobación del referido documento y su remisión a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, según se desprende del Informe N° 006-2009-MPH/44.45 de fecha 09 de marzo de 2009, efectuado por el Bachiller Jorge Gamarra Rivera, pone conocimiento al Sub Gerente de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad, que el programa del plan de descontaminación y remediación ambiental de la cuenca del Mantaro sector Ayacucho, Provincia de Huamanga se observa en la Línea A-2 Gestión Pública de la Descontaminación y Remediación de la cuenca en el numeral 05, y se proponga su modificatoria como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”;

Que, mediante Informe N° 135-2009-MPH/44.45 de fecha 23 de marzo de 2009, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de esta Institución Edil, remite al Despacho de Alcaldía el Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga, señalando que se proponga la modificatoria como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión integral de los Residuos Sólidos” y las otras actividades estén considerados dentro del Plan Operativo Institucional (POI); por lo que, el referido Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga debe modificarse como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, en mérito a que el plan de descontaminación y remediación de la cuenca del Mantaro sector Ayacucho, Provincia de Huamanga, está considerada o se observa en la Línea A-2 Gestión Pública de la Descontaminación y Remediación de la Cuenca;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por Unanimidad de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 008-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 04 de Mayo del 2009, consiguientemente **APROBAR** Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga y se modifique como “**Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos**”, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Gobierno Regional de Ayacucho los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Dictamen N° 08-2009-CPDHPSCF/CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, promoción, Social, Cultura, Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la aprobación del Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia para el Periodo 2009 - 2019, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...) manifestando de que este tema está referido a las políticas sociales de trabajo para la niñez y adolescencia que se ha realizado todo el año pasado, se ha trabajado este plan con lineamientos estratégicos que son políticas sociales para aplicarlas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 08-2009-CPDHPSCF/CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, promoción, Social, Cultura, Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la aprobación del Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia para el Periodo 2009 - 2019, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, habiéndose concluido con la Elaboración del Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia para el Periodo 2009 – 2019 por parte de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, resulta necesaria su aprobación por parte del Pleno del Concejo a fin de contar con un instrumento de gestión para las autoridades provinciales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan y velan por la vigencia de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Huamanga;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 08-2009-CPDHPSCF/CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, consiguientemente **APROBAR** el Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia para el Periodo 2009 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo la Una de la Tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MANESELE CHUCHÓN
ALCALDE